

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. UMH 2021-00116.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 178 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021.

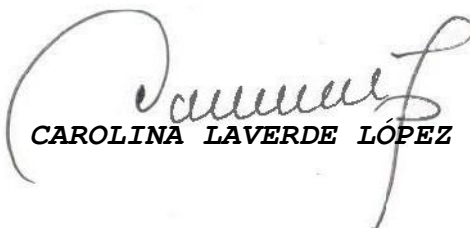
Vista la petición de medidas cautelares, la caución prestada y lo previsto en el art. 590 del C.G.P. el juzgado dispone:

- 1) Aceptar la caución prestada.
- 2) Decretar la inscripción de la demanda respecto del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50S-40170725. Para el efecto, líbrese el correspondiente oficio con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados.

(2)

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ